

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda, y se informa que mediante providencia 18 de febrero de 2022, notificada por estado el día 21 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte demandante el término de 5 días para corregirla

-La parte demandante a través de su apoderada solicita se autorice el RETIRO de la demanda. Sírvasse proveer.

Manizales, 23 de febrero de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente demanda VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovida a través de apoderada judicial por la señora ELIZABETH TRIANA DE GONZÁLEZ contra los señores CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ LÓPEZ, PAULA TATIANA GONZÁLEZ LÓPEZ y JOSÉ DANILO GONZÁLEZ LÓPEZ, demanda que fue radicada con el número 170013103006220220002800, y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 CGP, **SE AUTORIZA EL RETIRO** de la anterior demanda.

Finalmente, por no encontrarse mas actuaciones pendientes por realizar, **SE ORDENA** el archivo de las diligencias, y la cancelación en los sistemas que se manejen en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 24/FEB/2022*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabbc62e429d52e9639db34a2d74bb25c0f7e1ae2987541c6dcb7a4278b0eebc**

Documento generado en 23/02/2022 02:09:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>